

CÓDIGO
ÉTICO


ANDERSEN®



Documental Control

Información del Documento

ID Documento: Código Ético

Propietario:

Fecha publicación:

Últimas modificaciones:

Nombre fichero: Código Ético

Versión

Versión: 1.0.

Cambios: Creación del Código Ético

Autor: Andersen

Fecha: Enero 2021

Aprobación del Documento

Órgano: Órgano de Administración

Nombre: Consejo de Administración

Estado:

Fecha:

Índice

INTRODUCCIÓN

DEFINICIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Definición
- Objeto
- Ámbito de aplicación

ANDERSEN INTERNACIONAL: CORE VALUES

PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS

- Independencia
- Confianza e integridad
- Secreto profesional y confidencialidad

COMPROMISOS CON LOS CLIENTES

- Compromiso con el cliente y transparencia
- Excelencia y profesionalidad
- Ética

COMPROMISOS CON TERCEROS

COMPROMISOS CON ANDERSEN

- Respeto y compromiso con Andersen como entidad colectiva
- Respeto y compromiso con los profesionales de la firma
- Respeto e igualdad de trato
- Igualdad de oportunidades
- Fomento del equilibrio personal y profesional

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

LIBRE COMPETENCIA

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)

REGALOS, INVITACIONES Y VENTAJAS

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

IMPLEMENTACIÓN

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

ANEXO

▼ 1. Introducción

Andersen Tax & Legal Iberia S.L.P. (“Andersen”, “el Despacho” o “la Firma”) concibe el ejercicio de la abogacía y el asesoramiento legal como un servicio esencial para la sociedad en el que debe primar el respeto a la norma, la transparencia, la honestidad y la responsabilidad social.

El presente Código Ético (“el Código” o “el Código Ético”) recoge los valores y principios que inspiran el desarrollo de la actividad del Despacho con el fin último de desarrollar una abogacía ética, responsable, transparente e íntegra, de acuerdo con los más altos estándares de prácticas profesionales y con la legalidad vigente.

El presente Código Ético no pretende ser un documento exhaustivo ni mucho menos una simple declaración de principios. Por el contrario, constituye el pilar básico que ha de inspirar el comportamiento de la Firma y de todos sus profesionales y colaboradores.

Todos tenemos el deber de promover y proteger la marca y contribuir a la expansión de nuestros valores para garantizar la sostenibilidad de nuestro negocio de forma alineada con nuestros objetivos de compromiso, transparencia, independencia, continuidad y excelencia. En línea con tales valores, el Despacho no tolerará ninguna infracción de las buenas prácticas, ni de la ley, ni de sus políticas internas. El Despacho solicita a todos sus profesionales y colaboradores que denuncien o comuniquen cualquier transgresión del presente Código Ético, incluso de manera anónima, garantizando la ausencia de represalias siempre y cuando dicha denuncia sea realizada en el marco de la buena fe.

Tómese por favor su tiempo para leer y entender el presente Código. Mejorar nuestro día a día y el de nuestros clientes y grupos de interés es una obligación y un esfuerzo de todos.

▼ 2. Definición, objeto y ámbito de aplicación

2.1 Definición

El Código Ético es el conjunto de principios y valores que Andersen adopta en el desarrollo de su actividad y que exige también a los profesionales y colaboradores que se relacionan con la Firma.

Constituye una norma interna esencial fruto de la autoregulación libremente impuesta que en ningún caso podrá verse afectada por instrucciones en sentido contrario.

Se establecen unas horquillas temporales de pertenencia a cada categoría profesional. En este sentido, se consideran adecuadas estas franjas de tiempo para que los profesionales adquieran las competencias y habilidades necesarias para acceder al siguiente grupo.

La valoración del grado de consecución de dichas competencias y habilidades dependerá de los resultados de la evaluación del desempeño vigente y del seguimiento continuo realizado por los Socios, Responsables o mentores de cada etapa profesional.

2.2 Objeto

El objeto del presente Código Ético es definir y establecer de forma clara los valores, principios y pautas que deben regir el comportamiento de todos los profesionales y colaboradores que forman parte de Andersen o se relacionan con la Firma para el desarrollo de su actividad social.

2.3 Ámbito de aplicación

El presente Código Ético es de obligado cumplimiento y aplicación por todos los profesionales del Despacho (los “Profesionales”), con independencia de su categoría o vinculación laboral, así como del territorio en el que se encuentren. En concreto, será de aplicación a:

- Integrantes del Órgano de Administración.
- Alta dirección.
- Empleados, autónomos o con relación laboral, fijos, temporales o bajo convenio de colaboración o cualquier otro tipo de forma de contratación.
- Personas que desarrollen la actividad social de Andersen bajo la subordinación jerárquica de cualquiera de las anteriores.

Igualmente, el presente Código y los valores y estándares de actuación que contiene serán exigibles a todos aquellos proveedores y terceros que se relacionen con el Despacho y con los que se establezcan o prevean establecer relaciones de negocio de cualquier clase y bajo cualquier modalidad de contratación.

▼ 3. Andersen Internacional: Core Values

El Despacho forma parte de Andersen Global, entidad internacional que proporciona servicios legales y fiscales en todo el mundo y que persigue el desarrollo de un modelo profesional sin fisuras. Los estándares de actuación, presentes y exigibles a nivel internacional a todos los profesionales, parten de una cultura basada en cinco pilares fundamentales:



Excelencia: nuestro objetivo es ser un referente de calidad en el sector.



Compromiso: contamos con los mejores y más brillantes profesionales y nuestra filosofía es invertir en nuestro equipo para asegurar un legado.



Independencia: nuestra actividad se centra en representar a nuestros clientes de manera objetiva.



Continuidad: nuestra firma se construye como un proyecto global.

Compartimos los mismos intereses y ofrecemos el máximo nivel de servicio al cliente independientemente del lugar donde se encuentre.



Transparencia: valoramos la comunicación abierta, el intercambio de información y la toma de decisiones conjuntas.

▼ 4. Principios deontológicos

La cultura ética del Despacho se encuentra profundamente arraigada en los valores profesionales de respeto y cumplimiento a la norma. Como asesores de confianza, suscribimos y promovemos todos y cada uno de los principios deontológicos de las profesiones que desarrollamos y, especialmente, los del abogado que se recogen en el Estatuto General de la Abogacía Española, el Código Deontológico de la Abogacía Española y el Código de Deontología de los Colegios y Consejos de los Colegios de Abogados de la Unión Europea. El comportamiento de todos los profesionales y colaboradores del Despacho será respetuoso y promoverá los siguientes compromisos:



Independencia

La Firma se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que todos sus profesionales y colaboradores asesoran y defienden los legítimos intereses de sus clientes de forma independiente y objetiva frente a toda clase de injerencias.

Por ello, el Despacho rechazará prestar asesoramiento profesional en aquellos asuntos en los que se pueda producir un conflicto de interés. Asimismo, todos los profesionales y colaboradores se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que, de forma directa o indirecta, puedan verse afectados o comprometidos sus intereses personales, familiares o los de personas vinculadas a ellos.

Cualquier profesional que se perciba inmerso en una situación de conflicto de interés se abstendrá de tomar decisión alguna, poniendo la situación en conocimiento del socio responsable, del Comité de Compliance y, en su caso, del Comité de Conflictos de Andersen.



Confianza e integridad

La relación profesional con el cliente se fundamenta en la confianza. Por ello, todos los profesionales desarrollarán una conducta profesional íntegra, que sea honrada, leal, veraz y diligente, manteniendo informado al cliente de manera transparente y absteniéndose de defender intereses en conflicto con los de aquel. Igualmente, rechazará aquellos encargos o instrucciones que pudieran ser contrarios a los mencionados principios de confianza e integridad.



Secreto profesional y confidencialidad

Todos los profesionales y colaboradores del Despacho guardarán absoluta confidencialidad y secreto sobre la identidad de sus clientes y demás datos personales, así como de la información, hechos o noticias que conozcan por razón de su actuación profesional, salvo consentimiento de estos últimos.

Esta obligación se hará extensiva a todos aquellos que colaboren con el profesional del Despacho que recibe la mencionada información, con independencia de que tales profesionales desempeñen funciones de abogado o no. Asimismo, esta obligación continuará en vigor de manera indefinida incluso una vez finalizada la vinculación laboral o mercantil que el profesional mantenga con la Firma.

Ningún profesional, ni colaborador aportará ante un Tribunal, ni tampoco facilitará a su cliente las cartas, comunicaciones o notas,

con independencia del soporte en el que se encuentren, que reciba del Abogado de la otra parte, salvo (i) expresa autorización del mismo o (ii) que tales comunicaciones no sean confidenciales.

5. Compromisos con los clientes

Los clientes constituyen la esencia de la actividad de la Firma. El compromiso que Andersen ha adquirido con la sociedad en general y con sus clientes en particular se fundamenta en la fórmula que ésta tiene de concebir la Abogacía y demás servicios profesionales que presta.

Así, para el Despacho, el ejercicio de la Abogacía y del resto de servicios profesionales que oferta se fundamenta en la vocación del **servicio al cliente**, la **transparencia**, la **excelencia** y **profesionalidad** y la **ética**, signos inconfundibles de Andersen y de todos sus profesionales.

5.1 Compromiso con el cliente y transparencia

Andersen y todos sus profesionales se caracterizan por la responsabilidad y plena identificación con el cliente y sus necesidades, con quienes mantendrán una relación transparente, leal y honrada.

Para el Despacho, la satisfacción y la defensa de los intereses del cliente es su máxima prioridad y su razón de ser. Por ello, además de brindar una estrecha relación y cercanía a todos sus clientes, encontrándose siempre a su disposición, Andersen y todos sus profesionales se preocuparán de escucharlos, conocerlos y entender sus necesidades, a fin de poder ofrecerles el mejor asesoramiento y soluciones posibles.

5.2 Excelencia y profesionalidad

Andersen considera que la mejor solución para sus clientes procede, fundamentalmente, de la experiencia, conocimiento y, sobre todo, del más alto grado de excelencia técnica de todos sus profesionales. Por ello, es compromiso de la Firma y de todos sus miembros favorecer la formación continua y la mejora constante de conocimientos y habilidades profesionales, incluyendo la supervisión y la tutoría de aquellos profesionales de menor experiencia, junto con la especialización y el desarrollo de soluciones innovadoras y eficientes.

Los intereses de los clientes son máxima prioridad por lo que, dentro de la excelencia técnica, se incorporarán habilidades y actitudes de empatía y escucha. En todo caso, quedará absolutamente garantizada la confidencialidad y el secreto profesional.

5.3 Ética

El Despacho concibe el ejercicio de la actividad profesional como un pilar básico de la sociedad. Por ello, todos sus profesionales no solo han de actuar con estricto cumplimiento de la legalidad, sino que han de abstenerse de llevar a cabo aquellas actuaciones que, aun siendo legales, podrían ser cuestionables desde un punto de vista ético o deontológico.

▼ 6. Compromisos con terceros

Al igual que con nuestros clientes, todos los profesionales de Andersen habrán de comportarse de manera respetuosa, leal, honrada y diligente en todos los contactos que mantengan con los Tribunales, las Administraciones Públicas, los proveedores y terceros en general, proyectando de esta manera los principios y valores sobre los que descansa la concepción de la Abogacía y demás servicios profesionales que se prestan en Andersen.

Asimismo, el comportamiento con el resto de compañeros de profesión, con independencia de que estos sean miembros de la Firma o no, deberá ser siempre respetuoso y estar guiado en todo momento por el compañerismo, el respeto mutuo y la dignidad.

▼ 7. Compromisos con Andersen

7.1. Respeto y compromiso con Andersen como entidad colectiva

Todos los profesionales actuarán anteponiendo y respetando los intereses de Andersen como colectivo y entidad sobre los intereses propios e individuales, comprometiéndose a defenderlos dentro de los márgenes de la legalidad y normativa deontológica.

A la vista de lo anterior, ningún profesional utilizará en beneficio propio o de terceros las oportunidades de negocio que pudieran corresponder al Despacho, ni emplearán el nombre de Andersen o de sus clientes, socios, agentes, colaboradores o empleados, para llevar a cabo operaciones o transacciones personales.

Igualmente, todos los profesionales procurarán un uso racional de los bienes y recursos del Despacho, respetando en todo caso lo establecido en las Políticas de Uso de bienes vigentes.

7.2. Respeto y compromiso con los profesionales de la Firma

Todos los profesionales de la Firma se relacionarán entre sí con respeto y responsabilidad, favoreciendo el buen clima laboral.

Todos los profesionales del Despacho compartirán su conocimiento y experiencia entre ellos, respetando en todo caso la confidencialidad, la especialización que

existe entre las distintas áreas y evitando la invasión de competencias.

Asimismo, todos los profesionales, especialmente aquellos de mayor experiencia, se comprometen a fomentar el crecimiento profesional y formación de los más jóvenes, favoreciendo su integración, su desarrollo y garantizando la perpetuación y el futuro del Despacho.

7.3 Respeto e igualdad de trato

Andersen fomenta un ambiente de trabajo positivo en el que se prohíbe cualquier tipo de conducta abusiva, hostil, ofensiva o intimidatoria, discriminatoria por razón de raza, sexo, orientación sexual, creencia, ideología, religión, origen social, discapacidad, nacionalidad, estado civil, edad, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

7.4 Igualdad de oportunidades

Todos los profesionales disfrutarán de las mismas oportunidades para el desarrollo profesional, de forma que las decisiones de promoción solo podrán estar basadas en la formación, el mérito y el esfuerzo y, de ser necesario, en las cualidades y dotes de liderazgo, valorados siempre de forma objetiva. Los mismos criterios se tendrán en cuenta en la contratación.

7.5 Fomento del equilibrio personal y profesional

La Firma es consciente de la importancia que supone el equilibrio entre la vida profesional y personal para alcanzar una vida plena, así como de las dificultades que existen especialmente en el campo de actuación del Despacho para compaginar de forma satisfactoria el trabajo con la familia o con la vida personal.

Por ello, Andersen fomentará el equilibrio entre la vida personal y profesional adaptándose en la medida de lo posible a

las situaciones y circunstancias personales y familiares de sus profesionales. Igualmente, fomentará iniciativas culturales, solidarias, de vida saludable, deporte y buen entorno laboral.

▼ 8. Confidencialidad de la información

Todos los profesionales de Andersen tienen el deber y la obligación de guardar secreto sobre aquella información relativa al Despacho, a sus clientes y a los empleados, clasificándola como confidencial y privilegiada, por lo que no podrá ser revelada y, mucho menos, utilizada en beneficio personal.

Únicamente se compartirá información dentro o fuera de la Firma con personas que ostentan un motivo legítimo, por exigencia de la autoridad administrativa o judicial o a solicitud del cliente.

Además, para garantizar la adecuada conservación de información y documentación, la Firma se encuentra adherida a estándares de seguridad y procedimientos diseñados para prevenir el acceso, envío, descarga masiva, uso, modificación o destrucción de documentos e información electrónica no autorizados.

Asimismo, Andersen ha implantado las medidas de seguridad obligatorias y necesarias bajo la normativa de Protección de Datos para tratar y almacenar datos de carácter personal.

▼ 9. Propiedad industrial e intelectual

El Despacho reconoce el valor de la innovación, la creatividad y la investigación como factores que favorecen la competitividad empresarial, el desarrollo económico, tecnológico y social. La protección y regulación de los derechos de carácter personal y patrimonial vinculados a la propiedad industrial e intelectual

constituye un incentivo para la investigación, la especialización y la mejora de la calidad de productos y servicios, aportando valor a la sociedad.

Por ello, Andersen mantiene el más firme compromiso de respetar tales derechos, prohibiendo terminantemente su infracción. En este sentido, prohíbe especialmente el uso o la reproducción de material de terceros protegido por derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, si bien permitiendo la cita de contenidos en publicaciones científicas o docentes siempre y cuando se identifique adecuadamente a su autor, impidiendo así situaciones de plagio o similares de acuerdo con la normativa y las políticas internas implantadas en la materia y especialmente a lo establecido en la Política de protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial de la Firma.

▼ 10. Libre competencia

Competimos de manera transparente, abierta y justa respetando las reglas del mercado y la competencia en el desarrollo de nuestra actividad social.

Solo obtendremos información sobre contrataciones y nuestros competidores de forma legal y ética, descartando frontalmente prácticas de espionaje empresarial o la utilización de información confidencial de nuestros competidores o que sospechemos que haya sido obtenida ilícitamente.

Los profesionales respetarán las Políticas de la Firma y en todo caso aquellos compromisos adquiridos con sus empleadores o colaboradores anteriores.

▼ 11. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

Andersen facilita medios y herramientas tecnológicas a todos sus profesionales para que puedan realizar adecuadamente su trabajo.

Los profesionales se abstendrán de utilizarlos para fines personales conforme se recoge en las políticas internas TIC de Andersen que optan por un modelo restringido y monitorizado de su sistema de la información y comunicación.

La información producida o manejada en el desarrollo de la actividad profesional deberá ser almacenada única y exclusivamente en los sistemas de información y gestión documental del Despacho, quedando prohibido el uso de pen drives o discos duros externos para el almacenamiento masivo de información relacionada con el desarrollo profesional o perteneciente a Andersen.

Asimismo, los profesionales emplearán los medios y recursos que Andersen les facilita de manera responsable y segura, evitando una utilización que pueda comprometer la seguridad de la información alojada en ellos y, en su caso, procediendo a comunicar internamente y/o a denunciar cualquier brecha de seguridad que se haya podido producir al Departamento de Tecnología de la Información (Departamento de IT) o al responsable en materia de Protección de Datos de carácter personal de la Firma.

▼ 12. Regalos, invitaciones y ventajas

La Firma prohíbe expresamente cualquier tipo o modalidad de soborno, incluidos los pagos de facilitación realizados para agilizar una actuación no prohibida de un funcionario o autoridad. Los profesionales de Andersen no efectuarán ni aceptarán ningún regalo ni invitación en el desarrollo de su actividad, ni en metálico ni en especie, excepto en aquellos casos en los que estos presenten un valor económico simbólico y obedezcan a los usos y costumbres habituales o socialmente aceptados.

En ningún caso estos obsequios o deferencias tendrán idoneidad para afectar a la capacidad o las condiciones de contratación o de decisión de los

profesionales del Despacho o de terceros. La independencia de los profesionales en ningún caso se verá comprometida por esta circunstancia. En todo caso, quedan expresamente prohibidas tanto la aceptación como el ofrecimiento de regalos, ventajas o incentivos destinados directa o indirectamente a influir en la toma de una decisión vinculada a la actividad y/o al asesoramiento que Andersen presta.

Estos mismos compromisos y estándares serán exigibles a los terceros que se relacionen con el Despacho y especialmente a aquellos socios comerciales, personas físicas o jurídicas, que generen negocio para el Despacho o desarrollen su objeto social.

Se respetarán especialmente todas las leyes antisoborno aplicables en los países en los que la Firma pueda desarrollar su actividad.

▼ 13. Seguridad y salud en el trabajo

La seguridad y salud en el trabajo y el buen clima laboral son aspectos fundamentales para el desarrollo de la actividad profesional. Por ello, Andersen se obliga a cumplir rigurosamente con las normas sobre Salud e Higiene en el trabajo y de prevención de Riesgos Laborales.

En este sentido, proveerá a sus profesionales de los equipos necesarios para el desempeño de sus funciones e impartirá cuantos cursos de formación sean necesarios para la protección de sus miembros en su trabajo diario y la facilitación de un buen entorno laboral. Los profesionales del Despacho colaborarán con la Firma en la utilización y puesta en práctica de las medidas adoptadas en este sentido por su propia salud y bienestar.

▼ 14. Implementación

El presente Código Ético ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Andersen. Igualmente, se han implementado los protocolos internos necesarios para el

desarrollo y observancia de lo preceptuado en el mismo. Es responsabilidad de todos los profesionales del Despacho cumplir con los principios, pautas y directrices contenidos en este Código y velar por su correcto cumplimiento. El incumplimiento de lo dispuesto en el mismo dará lugar al ejercicio de acciones legales que correspondan por parte de la Firma, que incluso podrán suponer el despido disciplinario o cese de la relación profesional.

Si usted sospecha que un profesional del Despacho o un tercero ha violado cualquiera de los compromisos adoptados en este Código, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de su superior jerárquico y en todo caso del Comité de Compliance, a través de los mecanismos establecidos en el Canal de Denuncias del Despacho. Andersen garantiza la inmunidad y ausencia de represalias frente a aquellos profesionales que, de buena fe, pongan en conocimiento de la Firma la existencia de una posible violación de lo establecido en este Código o en alguno de los Procedimientos o Políticas internas asociadas o relacionadas con el mismo.

▼ 15. Revisión y actualización

El Comité de Compliance velará para que el contenido del Código y de sus compromisos se ajuste a los cambios normativos u organizativos que acontezcan en la Firma, efectuando las revisiones que sean necesarias. El Comité de Compliance tendrá en cuenta aquellas modificaciones del Código Penal y del resto de normativa que pudiera ser aplicable a los compromisos suscritos por Andersen.

Igualmente, en aquellos supuestos en los que se detecten graves incumplimientos de dichos compromisos o áreas de mejora, el Comité de Compliance adoptará las medidas oportunas para subsanar las posibles deficiencias, revisando los protocolos existentes y valorando implementar nuevas pautas de conducta con las que prevenir futuros incumplimientos.




ANDERSEN®